



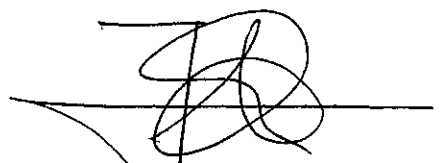
CONVENIO. - En la ciudad de Montevideo, el trece de noviembre de dos mil diecinueve (2019) comparecen: **POR UNA PARTE.** - El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (en adelante MDN) representado en este acto por el Dr. José Bayardi, en su calidad de Ministro, con domicilio en la Avenida 8 de octubre 2622 de esta ciudad. **POR OTRA PARTE.** - La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdEM), representada en este acto por el señor Intendente Christian Di Candia asistido por el señor Secretario General Interino Jorge Buriani, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, QUIENES ACUERDAN EN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO: **PRIMERO.- ANTECEDENTES.-** I) Con fecha 5 de mayo de 2006 se suscribió un convenio marco de cooperación entre la IdEM y el MDN mediante el cual las partes asumieron el compromiso de elaborar y ejecutar de común acuerdo, proyectos y programas de cooperación, que se instrumentarían en acuerdos complementarios o específicos donde se estipularían objetivos, modalidades, metodologías de trabajo y obligaciones de las partes. II) El presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación que las partes signatarias despliegan en el ámbito del Estado, por lo que se tiende a optimizar la utilización de los recursos.- III) Por el numeral 1) del literal C) del Art. 33 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) se autoriza la contratación directa entre organismos o dependencias estatales.- IV) El MDN a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas se encuentra en condiciones de ejecutar el apoyo de mareas, fundado en razones de especialidad, relevancia social y conveniencia pública, sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental y en base a lo preceptuado por los artículos 20 de la Ley N° 18.650 de 19 de febrero de 2010, 56 de la Ley N° 19.670 de 15 de octubre de 2018 y Decreto 215/010 de 14 de julio de 2010. V) Dentro de las competencias asignadas al Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de la Armada- Prefectura Nacional Naval (en adelante MDN-CGA-PNN) se encuentra la de mantener el orden público y ejercer el control de seguridad como Autoridad Policial en las áreas marítima, fluvial y lacustre de jurisdicción de la Armada Nacional. Para ello se prevé la contratación de personal para brindar servicios de vigilancia en playas y costas,

cuyo personal está alcanzado por el Reglamento aprobado por Decreto 395/003 de 30 de septiembre de 2003. **SEGUNDO. - OBJETO.** Dentro del marco de cooperación que las normas citadas autorizan, el objeto del presente consiste en la colaboración en las tareas de vigilancia en playas y costas del Departamento de Montevideo que las Autoridades determinen, a efectos de intensificar la presencia de personal de la Prefectura Nacional Naval y apoyar la tarea que realiza en el ámbito costero el personal de la IdEM. **TERCERO. - OBLIGACIONES.** I) El MDN, a los efectos del cumplimiento del presente convenio, se obliga a: a) Proporcionar personal adicional de hasta setenta (70) “Marineros de Playa”, exclusivamente entre el 15 de noviembre de 2019 al 12 de abril de 2020, el que actuará en el marco del Reglamento aprobado por el Decreto 395/003 antes citado. En todo caso, ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de la Fuerza. b) Rendir cuentas de la suma aportada de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 132 del TOCAF, en los plazos y condiciones previstos en la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República. II) La IdEM como contrapartida de los servicios prestados por el MDN se compromete a abonar la suma que se dirá en la cláusula cuarta del presente convenio. **CUARTO. - PRECIO.** a) La IdEM se obliga a abonar la suma de hasta \$ 9:971.341,43 (pesos uruguayos nueve millones novecientos setenta y un mil trescientos cuarenta y uno con cuarenta y tres centésimos) por concepto de los costos derivados de la asignación de personal adicional por parte de la Prefectura Nacional Naval, a los efectos del cumplimiento de la misión establecida por el presente convenio, de acuerdo al siguiente detalle: A) Por concepto de remuneraciones al personal, hasta la suma de \$ 9:320.361,43 (pesos uruguayos nueve millones trescientos veinte mil trescientos sesenta y uno con cuarenta y tres centésimos) incluido aguinaldo y aportes patronales (vigentes a enero de 2019), que se incrementará de acuerdo al índice que determine el Poder Ejecutivo para los incrementos salariales. Este concepto se abonará en dos partidas: la primera a la firma del presente convenio, por un monto equivalente al 70% (setenta por ciento) del total y una segunda del restante 30% (treinta por ciento) antes del 31 de marzo del año 2020. De esta segunda partida se descontarán todas las inasistencias e incumplimientos que se hayan producido hasta la fecha de ese pago. B) Monto de \$



348.480,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta) por concepto de vestuario para los Marineros de Playa, que se abonará al momento de la firma del presente convenio; C) \$ 302.500,00 (pesos uruguayos trescientos dos mil quinientos) por concepto de adquisición de medios necesarios para el apoyo en el cumplimiento de las competencias asignadas por el presente al MDN-CGA-PNN, y que además se abonará a la firma de éste. Los gastos generados en este ítem estarán sujetos a rendición de cuentas ante la IdEM. El precio deberá ser depositado en el plazo máximo de tres días contados a partir del día de la fecha, en la Cuenta Corriente N° 1560329_49 del Banco de la República Oriental del Uruguay, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”; posteriormente el MDN la transferirá al Tesoro Nacional – Cuenta Única Nacional (CUN) de la Unidad Ejecutora 018 “Comando General de la Armada”. **QUINTO. – PLAZO:** El presente convenio se mantendrá vigente hasta el día 12 de abril de 2020. **SEXTO. - COMIENZO DE EJECUCION.** El MDN dispondrá del personal necesario para atender las obligaciones emergentes del presente, una vez recibida la partida estipulada en la cláusula cuarta, a partir del 15 de noviembre del 2019. **SÉPTIMO. - COMPENSACIONES.** El monto atinente a las compensaciones a ser abonadas a cada recurso humano afectado a la presente cooperación asciende a la suma de \$ 21.395,81 (pesos uruguayos veintiún mil trescientos noventa y cinco con ochenta y un centésimos) nominales, vigente a enero de 2019, más aguinaldo y aportes patronales siendo ajustado anualmente acorde con el incremento que fije el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos. **OCTAVO. - MORA AUTOMÁTICA.** Las partes caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos pactados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **NOVENO.- RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa a su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este

convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que las partes declara conocer y aceptar. **DÉCIMO.- DOMICILIO Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.-** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos que surjan del presente convenio los siguientes: Para el M.D.N. en Avda. 8 de Octubre 2622 de esta ciudad, y para la IdeM en Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991 del 27 de setiembre de 1991, se pacta la validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico de notificación. Para constancia y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



DR. JOSE BAYARDI
Ministro de Defensa Nacional



CHRISTIAN DI CANDIA
Intendente de Montevideo



JORGE BURIANI
Secretario General (I)
Intendencia de Montevideo